

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Según informaciones periodísticas, el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) está poniendo trabas y negando asistencia a las personas extranjeras con menos de 90 días de residencia en España, incluyendo mujeres embarazadas y menores de edad.

El colectivo y movimiento ciudadano 'Yo Sí Sanidad Universal' denuncia que el SERMAS está realizando desde hace unos meses cursos de formación para personal administrativo de atención primaria bajo el título 'Derecho y Acceso a la asistencia sanitaria'. En ellos se insta a revisar pasaportes y certificados de empadronamiento y a denegar la inclusión en el sistema sanitario, en concreto, a no realizar el alta en el mismo a menores y embarazadas hasta que acrediten al menos tres meses de residencia, algo que pone en riesgo su salud. De forma arbitraria, aseguran, en algunos centros se contabilizan 90 días desde la entrada al territorio nacional y en otros se exigen esos 90 desde la inscripción en el padrón municipal. El colectivo también ha recibido denuncias de que en los cursos también se da la instrucción de no atender a embarazadas con más de 38 semanas de gestación por considerarlas "mujeres que vienen aquí a parir".

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones sanciona que los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, "recibirán asistencia sanitaria sólo cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.
- b) De asistencia al embarazo, parto y postparto.

Y en todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles."

Incluso en esta normativa excluyente viene, por tanto, reconocido su derecho a la asistencia.

Según el artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su

voluntad". Y el propio Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dimanado de la Asamblea General de Naciones Unidas y en vigor desde 1976 e igualmente suscrito por España, establece que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Resulta obvio que sin la protección efectiva de la salud que supone la atención preventiva, primaria y especializada decae el contenido sustancial de este derecho.

La Carta Social Europea también establece el derecho a la protección de la salud con medidas adecuadas para eliminar las causas de una salud deficiente. Toda persona tiene derecho a beneficiarse de servicios de bienestar social y uno de ellos, sin discusión, es el sistema sanitario, y así, se establece que los Estados se comprometen a "disponer lo preciso para que todas las personas puedan obtener por medio de servicios adecuados, públicos o privados, el asesoramiento y ayuda personal necesario para prevenir, eliminar o aliviar su estado de necesidad personal o familiar". Resulta evidente que la protección de la salud es la necesidad más básica, soporte del derecho a la vida, y que la prevención y tratamiento forman parte de la atención que cabe esperar del sistema sanitario.

En nuestra Constitución, el artículo 10.2 señala que las normas relativas a derechos fundamentales se interpretarán de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos y los tratados internacionales suscritos por España.

¿Tiene constancia el Gobierno de situaciones en las que se deniegue asistencia sanitaria a mujeres embarazadas y personas menores de edad en la Comunidad de Madrid?

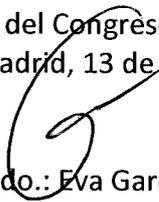
¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para que este tipo de situaciones no puedan producirse en ninguna parte del territorio español?

¿Qué acciones va a emprender el Gobierno para depurar, en su caso, responsabilidades?

¿Conoce el Gobierno casos en que se hayan producido daños en la salud por la falta de asistencia sanitaria y cómo se van a paliar, en su caso, los efectos de esos daños?

¿Qué información ha recabado el Gobierno sobre este tema?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 13 de abril de 2018


Fdo.: Eva García Sempere
(Izquierda Unida)
Diputada GCUP-EC-EM